

A DESPACHO: Santander Cauca, Octubre 24 de 2022. El presente proceso civil No. 2021--00110 a fin de que ordene lo legal, teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma la notificación por aviso de la demanda al accionado SAUL ESTEBAN VALLEJO.- Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00110-00
Dte. LORENA GLADYS TOMBE MORALES
Ddo: MUTIAL IPS SAS y OTRO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio Civil No. 0192

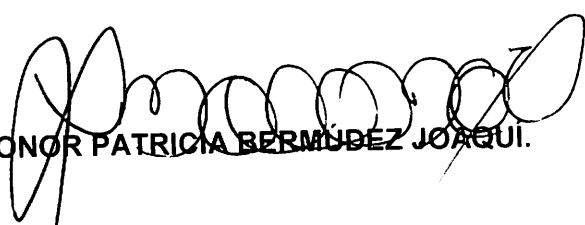
Teniendo en cuenta el Despacho que se ha demostrado al interior de la actuación que se ha surtido en debida forma por la parte actora la notificación por aviso de la demandada al accionado SAUL ESTEBAN VALLEJO AGUCHO, debe procederse a continuar el trámite procesal respectivo y en consecuencia **se DISPONE:**

1.- TENER NOTIFICADO POR AVISO de la demanda al accionado SAUL ESTEBAN VALLEJO AGUCHO, tal como lo autoriza el artículo 292 del CGP., acorde a las constancias postales que en tal sentido ha allegado a la actuación la parte demandante.

2.- En firme este auto procédase a correr TRASLADO de las excepciones de mérito planteadas por el accionado en la forma y términos que lo dispone el artículo 370 del CGP.-, y a la OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO planteada por las accionadas (Art. 206 CGP).- Los traslados se surtirán en la forma y términos reglados en el Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFIC POR ESTADO N° 123 DE HOY
25/10/2022.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
SECRETARIO